



**RESOLUCION No. 15-2018**

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No.046-2015, contentivo del Expediente Administrativo denominado "SE ACREDITA SER NUEVOS PROPIETARIOS DE LA MITAD DE UN INMUEBLE.- APERTURA DE NUEVA CLAVE CATASTRAL SANA.- DESIGNACION DE CUENTA COMERCIAL POR DIVISION DE LOTE.- DIVISION DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR DIVISION DE INMUEBLE.- IMPUGNACION PARCIAL DE COBRO.- PRESCRIPCION.- PODER.- DOCUMENTOS.- COTEJO.- DEVOLUCIÓN.-, Presentado por el Abogado JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE, actuando en su condición Apoderado Legal de Los señores JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ Y CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO, para lo cual se procedió a ejecutar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 29 de junio del 2015 y se dictó providencia en la cual se ordenó remitir las presentes diligencias a la Gerencia Comercial para que emita el informe para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Comercial emitió informe de fecha 20 de enero del 2016; en el cual informa lo siguiente:

- De acuerdo a las Escrituras presentadas el Lote 5, Bloque M, conocido como Complejo La Hacienda fue desmembrado en Lote 5B y Lote 5A. Los cuales corresponden el Lote 5A al Señor Guillermo Edgardo Velasco Castillo y el Lote 5B a los Señores Julio Cesar Chinchilla Vásquez y Cesar Emilio Chávez Velasco.



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General*



- Los actuales dueños del Lote 5B desean hacer una independización y que la deuda que se encuentra en esta Cuenta 151-486-1131 dividirla entre ambos lotes, ahora desmembrados.
- La Cuenta 151-486-1131 tiene una deuda actual por la cantidad de Ochocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y cinco lempiras con cincuenta y ocho centavos (L. 894,265.58) de mayo 2003 a diciembre 2015.
- Deuda que fue analizada por la Unidad de Cobranza con la documentación presentada por el Usuario y la investigación realizada. Por lo que sería procedente rectificar a favor del usuario los meses de septiembre 2015 a diciembre 2015 por servicio cortado.
- Una vez emitida la resolución del presente expediente se procederá a realizar un crédito por Diecisiete mil quinientos catorce lempiras (L. 17,514.00) y a realizar la Independización solicitada, para dividir el total de la deuda entre las 2 cuentas, la ya existente 151-486-1131 y la pendiente de crear.
- El último pago efectuado por el Usuario fue el 13 mayo del 2003 por L. 3,919.68.

CONSIDERANDO: En fecha veintiuno de enero del 2016, se tiene por devueltas las presentes diligencias del Departamento Comercial, remitiéndolas el 25 de enero del 2016 al Departamento Legal para que este pronuncie mediante Dictamen que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO: que el Departamento Legal en fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, previo a emitir dictamen solicitan que el Departamento de Comercial se pronuncie de nuevo en virtud de que la cuenta de la cual se solicita Independización deberá estar al día de acuerdo al artículo No. 32 del Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de Agua y sus reformas.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Comercial emitió nuevo informe de fecha 06 de abril del 2016, en el cual informa lo siguiente:



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General*



- Conforme a lo establecido en el Informe de fecha 20 de enero del 2016, en el cual se hace constar el desmembramiento del Lote 5, Bloque M, conocido como Complejo la Hacienda, en los Lotes 5B y 5A.
- Los actuales dueños del Lote 5B **JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ Y CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO** desean hacer la independización y que la deuda que se encuentra en esta Cuenta 151-486-1131 sea dividida en partes iguales.
- Cabe mencionar que los dueños del Lote 5B desean hacer la independización y hacer efectivo el pago total de su parte de la deuda ya dividida.
- La deuda ya fue analizada por la Unidad de Cobranza, y sería procedente rectificar a favor del Usuario una vez emitida la resolución la cantidad de Diecisiete mil quinientos catorce lempiras (L. 17,514.00) y dicho crédito dividirlo entre la Cuenta ya existente y la Independización que se creara una vez emitida la Resolución y si esta es declarada con Lugar.
- Actualmente se encuentra Vigente la Amnistía de Intereses bajo el Decreto 123-2015, en el cual es procedente exonerar la cantidad de Doscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve lempiras con seis centavos (L. 277,469.06) y que de igual forma será dividido entre la Cuenta ya existente y la Independización.
- Si el Reclamo Administrativo es declarado con Lugar se procederá a realizar la independización y a aplicar los créditos quedando la deuda por Trescientos ocho mil trescientos treinta y seis lempiras con un centavo (L. 308,336.01) para cada Cuenta, la ya existente y la independización.
- La deuda actual que mantiene la Cuenta 151-486-1131 es por la cantidad de Novcientos once mil seiscientos cincuenta y cinco lempiras con ocho centavos (L. 911,655.08) hasta el mes de marzo 2016.
- Se realizó investigación de campo con el Departamento de Catastro en el cual conforme al Memorando 141-2016 se constata el predio y los negocios que existen actualmente, en el cual se confirma que dentro de esos negocios opera un carwash, por lo que una vez emitida la resolución se procederá a realizar el cambio de categoría de Comercial a Industrial.



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General*



**CONSIDERANDO:** En fecha doce de abril del 2016, se tiene por devueltas las presentes diligencias del Departamento Comercial, remitiéndolas el 25 de abril del 2016 al Departamento Legal para que este pronuncie mediante Dictamen que en derecho corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal en fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, previo a emitir dictamen solicitan que la Secretaría General de esta Institución de cumplimiento a lo siguiente: siendo que el reclamante en su escrito Manifiesta que solicita independización de la cuenta No. 151-486-1131 a nombre de Velasco Láinez Fernando, este Departamento legal habiendo analizado el informe de fecha 06 de abril 2016, este Departamento legal es de la opinión que se dé cumplimiento al Reglamento de Instalaciones y Servicios de Abastecimiento de Agua y sus Reformas capítulo cuatro pagos artículo 32 establece que para recibirlos servicios, los abonados deberán estar solventes con el SANAA.

**CONSIDERANDO:** Que el Abogado Javier Armando Medina Verde en fecha doce de abril del 2016, mediante Manifestación solicita se efectué el cálculo por exoneración de intereses multas y recargos de acuerdo al decreto 123-2015, que deberá de ser aplicado al monto que determine esta institución que deba de cancelar mis poderdantes, una vez que sea aplicado la división de las cuentas, que se ha solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece de enero del año 2017 el Departamento Comercial, se pronunció mediante informe; en el cual informa lo siguiente

- Para realizar los cálculos correspondientes y para solicitar la Independización deberá adjuntar el Pago de la Tasa de Suministro y Desagüe de la Cuenta 151-486-1131, ya que de no adjuntar los pagos correspondientes deberá presentar la Solicitud como una Nueva Instalación del Lote 5B quienes son los actuales dueños **JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ Y CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, donde se le calculará la Tasa de Suministro y Desagüe y demás derechos. Y se responsabilizará por la mitad de la deuda de la Cuenta 151-486-1131 de la que está haciendo uso del servicio hasta la presentación de la Solicitud del Nuevo Servicio.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve de enero del año 2017 La Secretaría General de esta Institución mediante providencia requirió al Abogado Javier Armando Medina Verde



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General*



para que en el término de 10 días hábiles presente el pago de la Tasa de Suministros y Desagüe del predio con la cuenta No. 151-486-1131.

**CONSIDERANDO:** Que el Abogado Javier Amando Medina Verde procedió a contestar la providencia de fecha diecinueve de enero del año 2017, solicitando se proceda a continuar con el trámite que corresponde en el presente expediente y se emita la resolución que proceda.

**CONSIDERANDO:** En fecha veintinueve de enero del 2018, se remiten las presentes diligencias al Departamento Comercial, para que este se pronuncie mediante informe que en derecho corresponda para Ampliar y determinar la más acertada decisión del asunto, para su posterior Resolución, que la Gerencia Comercial emitió nuevo informe de fecha 31 de enero del 2018; en el cual informa lo siguiente:

- Actualizando los datos de la deuda objeto del reclamo, se realizó una nueva Inspección en el cual se constató que actualmente el servicio de agua potable se encuentra cortado y que cuentan con Agua de pozo (mismo que deberán registrarlo) y dando continuidad al crédito mencionado en el punto 4 del Informe de fecha 6 abril 2016 (Folio 32), es procedente realizar un crédito a favor del usuario por la cantidad de L. 122,598.00 que corresponde a los meses de septiembre 2015 a diciembre 2017, por servicio de agua cortado, crédito que será aplicado una vez emitida la Resolución.
- Conforme al punto 5 del mismo Informe mencionado en el párrafo anterior, ya que dicho Reclamo fue presentado cuando se encontraba vigente la Amnistía bajo el Decreto 123-2015, es procedente exonerar la cantidad de L. 277,469.06, crédito que será aplicado una vez emitida la Resolución.
- Se realizaron recálculo de intereses de los últimos meses facturados, en el cual es procedente realizar un crédito a favor del usuario por la cantidad de L. 2,380.80 crédito que será aplicado una vez emitida la Resolución.
- Actualmente tiene una deuda por la cantidad de L. 1, 059,528.26 hasta la facturación de Diciembre 2017.

Señala Xriste (67)



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General*



|                             |          |                      |
|-----------------------------|----------|----------------------|
| Deuda en Sistema            | =        | L. 1,059,528.26      |
| Crédito por cortado         | =        | L. 122,598.00        |
| Recalcuto de intereses      | =        | L. 2,380.80          |
| <u>Crédito por Amnistía</u> | <u>=</u> | <u>L. 277,469.06</u> |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>        | <b>=</b> | <b>L. 657,080.40</b> |

- En virtud que el Reclamante no ha pagado la Tasa de Suministro y Desagüe, se informa que deberán cancelar el monto de L. 1,211,068.50 por este concepto.
- Posterior al pago en concepto de Tasa de Suministro y Desagüe (L. 1,211,068.50) y de la deuda (L. 657,080.40), se podrá proceder al desmembramiento de la Independización de la cuenta, como lo solicita el Reclamante.

Se adjunta última inspección de fecha 28 diciembre 2017, cálculo de Tasa, copia de pantalla del sistema.

**CONSIDERANDO:** En fecha dos de febrero del 2018, se tiene por devueltas las presentes diligencias del Departamento Comercial, remitiéndolas el 05 de febrero del 2018 al Departamento Legal para que este pronuncie mediante Dictamen que en derecho corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal en fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho emitió **DICTAMEN PARCIALMENTE FAVORABLE** en cuanto a lo siguiente:

- a) Actualizando los datos de la deuda objeto de Actualizando los datos de la deuda objeto del reclamo, se realizó una nueva Inspección en el cual se constató que actualmente el servicio de agua potable se encuentra cortado y que cuentan con Agua de pozo (mismo que deberán registrarlo) y dando continuidad al crédito mencionado en el punto 4 del Informe de fecha 6 abril 2016 (Folio 32), es procedente realizar un crédito a favor del usuario por la cantidad de L. 122,598.00 que corresponde a los meses de septiembre 2015 a diciembre 2017, por servicio de agua cortado, crédito que será aplicado una vez emitida la Resolución.
- b) Conforme al punto 5 del mismo Informe mencionado en el párrafo anterior, ya que dicho Reclamo fue presentado cuando se encontraba vigente la Amnistía bajo el



*Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General*



Decreto 123-2015, es procedente exonerar la cantidad de L. 277,469.06, crédito que será aplicado una vez emitida la Resolución.

- c) Se realizaron recalcule de intereses de los últimos meses facturados, en el cual es procedente realizar un crédito a favor del usuario por la cantidad de L. 2,380.80 crédito que será aplicado una vez emitida la Resolución.

Debiendo el reclamante realizar el pago en concepto de Tasa de Suministro y Desagüe (L.1,211,068.50) y de la Deuda (L.657,080.40) se podrá proceder al desmembramiento de la Independización de la cuenta, como lo solicita el Reclamante.

Que se declare **PARCIALMENTE FAVORABLE** la solicitud denominada "SE ACREDITA SER NUEVOS PROPIETARIOS DE LA MITAD DE UN INMUEBLE.- APERTURA DE NUEVA CLAVE CATASTRAL SANAA.- DESIGNACION DE CUENTA COMERCIAL POR DIVISION DE LOTE.- DIVISION DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR DIVISION DE INMUEBLE.- IMPUGNACION PARCIAL DE CORRO.- PRESCRIPCION," presentada por el Abogado **JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE**, actuando en su condición Apoderado Legal de Los señores **JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ Y CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, diligencias contenidas en el expediente No.046-2015.

- d) Que la Gerencia General de SANAA proceda a emitir la Resolución que en Derecho corresponda.

**POR TANTO:** LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: Declarando **PARCIALMENTE CON LUGAR:** La SOLICITUD denominada "SE ACREDITA SER NUEVOS PROPIETARIOS DE LA MITAD DE UN INMUEBLE.- APERTURA DE NUEVA CLAVE CATASTRAL SANAA.- DESIGNACION DE CUENTA COMERCIAL POR DIVISION DE LOTE.- DIVISION DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR DIVISION DE INMUEBLE.- IMPUGNACION PARCIAL DE COBRO.- PRESCRIPCION.", presentada por el Abogado **JAVIER ARMANDO MEDINA VERDE**, actuando en su condición Apoderado Legal de Los señores **JULIO CESAR CHINCHILLA VASQUEZ Y CESAR EMILIO CHAVEZ VELASCO**, diligencias contenidas en el



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General



expediente No.046-2015, Tomando en consideración todo lo antes expuesto se determina lo siguiente:

Que la Gerencia Comercial emitió informe de fecha 31 de enero del 2018; en el cual informa lo siguiente:

- Actualizando los datos de la deuda objeto del reclamo, se realizó una nueva inspección en el cual se constató que actualmente el servicio de agua potable se encuentra cortado y que cuentan con Agua de pozo (mismo que deberán registrarlo) y dando continuidad al crédito mencionado en el punto 4 del Informe de fecha 6 abril 2016 (Folio 32), es procedente realizar un crédito a favor del usuario por la cantidad de L. 122,598.00 que corresponde a los meses de septiembre 2015 a diciembre 2017, por servicio de agua cortado, crédito que será aplicado una vez emitida la Resolución.
- Conforme al punto 5 del mismo Informe mencionado en el párrafo anterior, ya que dicho Reclamo fue presentado cuando se encontraba vigente la Amnistía bajo el Decreto 123-2015, es procedente exonerar la cantidad de L. 277,469.06, crédito que será aplicado una vez emitida la Resolución.
- Se realizaron recalcule de intereses de los últimos meses facturados, en el cual es procedente realizar un crédito a favor del usuario por la cantidad de L. 2,380.80 crédito que será aplicado una vez emitida la Resolución.
- Actualmente tiene una deuda por la cantidad de L. 1,059,528.26 hasta la facturación de Diciembre 2017.

|                        |          |                      |
|------------------------|----------|----------------------|
| Deuda en Sistema       | =        | L. 1,059,528.26      |
| Crédito por cortado    | =        | L. 122,598.00        |
| Recalcule de intereses | =        | L. 2,380.80          |
| Crédito por Amnistía   | =        | L. 277,469.06        |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>   | <b>=</b> | <b>L. 657,000.40</b> |

- En virtud que el Reclamante no ha pagado la Tasa de Suministro y Desagüe, se informa que deberán cancelar el monto de L. 1,211,068.50 por este concepto.

- Posterior al pago en concepto de Tasa de Suministro y Desagüe (L. 1, 211,068.50) y de la deuda (L. 657,080.40), se podrá proceder al desmembramiento de la Independización de la cuenta, como lo solicita el Reclamante.

Que se declare PARCIALMENTE CON LUGAR La SOLICITUD denominada "SE ACREDITA SER NUEVOS PROPIETARIOS DE LA MITAD DE UN INMUEBLE.- APERTURA DE NUEVA CLAVE CATASTRAL SANAA.- DESIGNACION DE CUENTA COMERCIAL POR DIVISION DE LOTE.- DIVISION DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR DIVISION DE INMUEBLE.- IMPUGNACION PARCIAL DE COBRO.- PRESCRIPCION." Tomando en consideración todo lo antes expuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69, y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 26 Numeral 1 de la Ley Marco del Sector Agua potable y Saneamiento; Decreto Legislativo No.39-2016.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. NOTIFIQUESE.-

INC. ROBERTO ABLAH A.  
GERENTE GENERAL  
SANAA

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA  
SECRETARIO GENERAL